ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO – VALLE DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TULUA

El Alcalde Municipal de TORO – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 418 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Toro – Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la atención especializada de los adolescentes que ingresan al **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)**, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

Que para la atención integral de los menores infractores se requiere el acceso a **infraestructura especializada, personal idóneo, protocolos de atención, capacidad institucional, condiciones de seguridad, programas de restablecimiento de derechos y articulación interinstitucional**, condiciones que no pueden ser garantizadas de manera directa por el Municipio de Toro.

Que el **Municipio de Tuluá – Valle del Cauca** es una **entidad territorial** que administra y opera el **Centro Transitorio de Menores Infractores (CETRA)**, infraestructura especializada adscrita al SRPA, la cual cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa, logística e institucional necesaria para la atención integral de adolescentes en conflicto con la ley penal. Que, de conformidad con el **parágrafo del artículo 17 de la Ley 1454 de 2011**, el **artículo 95 de la Ley 489 de 1998** y el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales están legalmente facultadas para celebrar **convenios y contratos interadministrativos**, como mecanismo de cooperación y articulación institucional para el cumplimiento de fines públicos.

Que la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales constituye un instrumento legítimo de **coordinación, complementariedad y concurrencia administrativa**, orientado a la optimización de recursos públicos, la eficiencia en la gestión y el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado.

Que el Municipio de Tuluá, por su condición de **entidad estatal** y por ser la **administradora directa del CETRA**, constituye la entidad idónea, especializada y funcionalmente competente para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que mediante el presente contrato interadministrativo se busca **aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos** entre el Municipio de Toro y el Municipio de Tuluá, con el fin de garantizar la atención integral, la protección de derechos, el acompañamiento institucional y los procesos de restablecimiento de derechos de los adolescentes del Municipio de Toro que ingresan al SRPA.

Que la suscripción del presente contrato se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política**, especialmente los de **eficiencia, eficacia, economía, coordinación, responsabilidad, transparencia y moralidad administrativa**, y responde al interés general y a la finalidad social del Estado.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO Y EL MUNICIPIO DE TULUÁ**, para aunar esfuerzos en la atención integral de los menores infractores del Municipio de Toro vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), en el Centro Transitorio de Menores Infractores (CETRA) administrado por el Municipio de Tuluá, para el restablecimiento de sus derechos

Que el municipio de TORO - Valle del Cauca, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, basado en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 01 0000018, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Cte.

Que por lo anterior, la administración municipal estableció la necesidad de adelantar el respectivo proceso para celebrar contrato interadministrativo el cual tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO Y EL MUNICIPIO DE TULUA PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE TORO– VALLE DEL CAUCA, EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS"

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., establece que: "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR LA SIGUIENTE CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA A SABER:

Se trata de un Contrato Interadministrativo, el cual se encuentra amparado y justificado legalmente en lo reglado por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) <Inciso 10. Modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos;

Que la referida causal ha sido desarrollada por el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que en consecuencia el Municipio de TORO - Valle del Cauca, en función de facilitar el desarrollo económico local, encuentra justificada la celebración de un contrato interadministrativo con MUNICIPIO DE TULUA

Conforme a lo expuesto, se procede a desarrollar los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico para la posterior celebración del contrato correspondiente.

2. El objeto a contratar es el siguiente: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO Y EL MUNICIPIO DE TULUA PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE TORO– VALLE DEL CAUCA, EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS"

3. El contrato interadministrativo, tiene un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/Cte., amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. del 01 0000018 y las condiciones son las exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y las establecidas en los estudios previos y demás normas concordantes.

4. El lugar en el cual se podrán consultar los estudios y documentos previos es en la Oficina de Contratación del Municipio de TORO - Valle del Cauca.

Que conforme con lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por la subsección 4 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 del 2015, para la celebración del contrato de que trata las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNO: Ordenar la celebración de un contrato interadministrativo, el cual tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO Y EL MUNICIPIO DE TULUA PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS MENORES INFRACTORES DEL MUNICIPIO DE TORO– VALLE DEL CAUCA, EN EL CENTRO TRANSITORIO DE MENORES INFRACTORES (CETRA) UBICADO Y ADMINISTRADO POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS"

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal